



**BIENESTAR**

SECRETARÍA DE BIENESTAR



PROGRAMA DE COMUNIDADES SUSTENTABLES



Tabasco

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR EL MTRO. LUIS GIOVANNI SANTOS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y ESTRATEGIAS DE PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL, ADSCRITO A LA SUBSECRETARÍA DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA Y DESARROLLO RURAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN ADELANTE EL “CECyTE”, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL, EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en materia de Política Social para construir un país con bienestar, precisa que el objetivo más importante del gobierno de la Cuarta Transformación es que en 2024 la población de México esté viviendo en un entorno de bienestar. El Gobierno Federal impulsa una nueva vía hacia el desarrollo general, en donde la participación de la sociedad resulta indispensable y que puede definirse con este propósito; construiremos la modernidad desde abajo, entre todos y sin excluir a nadie.
2. En el referido Plan Nacional, para el desarrollo sostenible, se estipula que el Ejecutivo Federal considera en toda circunstancia los impactos que tendrán sus políticas y programas en el tejido social, en la ecología y en los horizontes políticos y económicos del país. Además, se guiará por una idea de desarrollo que subsane las injusticias sociales e impulse el crecimiento económico sin provocar afectaciones a la convivencia pacífica, a los lazos de solidaridad, a la diversidad cultural ni al entorno.
3. De conformidad con el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre del 2021, en el numeral 3.8.3.1, se establece que “La Subsecretaría, a través de la Dirección General competente, promoverá la suscripción de convenios de colaboración que permitan la coordinación con otras entidades, dependencias e instituciones públicas y privadas que favorezcan el desarrollo del Programa, de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso. Asimismo, el numeral 3.6.3 de las citadas Reglas de operación refiere que “el acompañamiento social para la organización comunitaria y el acompañamiento técnico para el fortalecimiento de las/los sujetos de derecho y la implementación de los sistemas agroforestales, será realizado por las/los Técnicos(as) Sociales y Productivos(as), mediante el diálogo de saberes basado en el intercambio de conocimientos y experiencias; aprendiendo de la sabiduría de la gente que han convivido con la naturaleza, especialmente con su territorio específico, por muchas generaciones; y propiciando el diálogo intergeneracional”.





**BIENESTAR**

SECRETARÍA DE BIENESTAR



4. Asimismo, en el citado Acuerdo por el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida 2022, en el Considerando, párrafo quinto refiere que, es prioridad para la presente administración contribuir a mejorar las condiciones de vida de los sujetos agrarios en los ejidos y comunidades agrarias que se encuentran en mayor situación de pobreza, para impulsar el fortalecimiento de la participación social, inclusión productiva y el desarrollo comunitario, a través del establecimiento de Sistemas de Producción Agroforestales.

## DECLARACIONES

### I. De "LA SECRETARÍA":

**I.1** Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal que forma parte de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de acuerdo con el artículo 32 de la Ley antes citada, le corresponde, entre otras atribuciones, fortalecer el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación, supervisión y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas de combate efectivo a la pobreza; coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado.

**I.2** Que el Mtro. Luis Giovanni Santos González, Director General de Vinculación y Estrategias de Programas de Desarrollo Rural, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción XIV, XXX y 28 fracciones II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar.

**I.3** Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 116, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

### II. De "EL CECyTE":

**II.1** De conformidad con el Decreto número 0715, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, de fecha





**BIENESTAR**

SECRETARÍA DE BIENESTAR



PROGRAMA DE COMUNIDADES SUSTENTABLES



19 de noviembre de 1994, por el que se crea el Colegio, es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, cuya cabeza de sector es la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.

II.2 Dentro de sus finalidades se encuentra la de impartir educación a Nivel Medio Superior en la modalidad de Bachillerato Tecnológico, conjugando el conocimiento técnico y el logro de habilidades y destrezas en el área técnica.

II.3 De acuerdo al artículo 4, fracción XII del Decreto número 0715, para el cumplimiento de su objetivo tiene entre sus facultades suscribir Convenios con otras instituciones estando siempre a lo dispuesto por la normatividad aplicable.

II.4. Con fecha 08 de octubre de 2021, el Lic. **MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO**, fue designado por el C. Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 16, fracción I del Decreto 0715, donde se establece que el Director General representa legalmente al Colegio, con todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas sus facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley.

II.5. Su registro Federal de Contribuyente es el número **CEC941119F94**.

II.6. Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal ubicado en calle Río Mezcalapa número 106-C, Colonia Casa Blanca, Código Postal 86060, Villahermosa, Tabasco.

III. "LAS PARTES" declaran:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, así como las facultades y atribuciones con las que cuentan para celebrar el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en establecer un marco de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para la realización en el ámbito de sus atribuciones, de trabajos conjuntos en áreas de interés común que coadyuven al desarrollo de sus respectivas funciones; así como instrumentar y realizar acciones, programas, proyectos, actividades de vinculación interinstitucional, que contribuyan a favorecer el bienestar de la población que habita en las áreas o localidades rurales con rezago social en el Estado de Tabasco.

### SEGUNDA. ALCANCES.

**"LAS PARTES"** acuerdan que los alcances del presente Convenio de Colaboración involucran los aspectos que se señalan a continuación:

#### A. Desarrollo de cursos de capacitación, especialización, actualización y diplomados.

- a. El **"CECyTE"** realizará acciones en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico de interés para **"LA SECRETARÍA"**.
- b. **"LAS PARTES"** se comprometen a colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país. Colaborar en la elaboración, promoción, organización, conjunta de cursos de capacitación, especialización, actualización y diplomados, de interés para **"LAS PARTES"**, así como para personal de ambas instituciones, sujetos de derecho de los programas de **"LA SECRETARÍA"**, estudiantes y pasantes de el **"CECyTE"** o cualquier persona que así lo acuerden; sujeto a las atribuciones de cada institución, y a la debida observancia de la normatividad aplicable y al instrumento jurídico correspondiente.

#### B. Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.

**"LA SECRETARÍA"** permitirá que los alumnos y/o egresados de el **"CECyTE"** tengan la oportunidad para realizar su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, en el Programa Sembrando Vida, atendiendo al perfil profesional de los estudiantes o egresados afín al citado Programa, de conformidad con lo siguiente:

- **"LA SECRETARÍA"** asignará a una persona responsable que supervise las actividades encomendadas en el área donde el alumno realizará su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
- Expedirá la carta de inicio y término a aquellos alumnos y/o egresados de el **"CECyTE"** que realicen el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en **"LA SECRETARÍA"** y que concluyan satisfactoriamente la prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
- Autorizará a los alumnos prestadores del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, el acceso a sus instalaciones, a través de una identificación de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
- Brindará la posibilidad de que a través del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, los prestadores desarrollen su conocimiento y habilidades.





**BIENESTAR**

SECRETARÍA DE BIENESTAR



PROGRAMA DE COMUNIDADES SUSTENTABLES



- Proporcionará a los alumnos o egresados el equipo y/o material necesario para la realización de su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
- Dará de baja al prestador de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en caso de que este llegue a faltar durante TRES días consecutivos o DOCE días durante la prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, sin previo permiso; o hayan incurrido en omisiones o conductas indebidas.

Por su parte el “**CECyTE**” propondrá a los alumnos y/o egresados para que, de acuerdo a la disponibilidad y requerimientos de “**LA SECRETARÍA**”, realicen su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, comprometiéndose a:

- Expedir las Cartas de Presentación de los alumnos o ex alumnos.
- Exigir a sus alumnos se apeguen estrictamente en el desempeño del Servicio Social o de las Prácticas Profesionales a la normatividad interna y programas de “**LA SECRETARÍA**”, así como a los artículos 137 y 138 de la Ley General de Educación
- Informar a los prestadores de Servicio Social o Prácticas Profesionales que serán dados de baja por falta durante TRES días consecutivos o DOCE días durante la prestación del Servicio Social o Prácticas Profesionales sin previo aviso.

Quienes realicen su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales observarán en todo momento las disposiciones administrativas y normativas generales a las que están sujetas las actividades de “**LA SECRETARÍA**”, evitando faltas u omisiones que alteren el orden de la institución y las funciones que le hayan sido designadas.

“**LAS PARTES**” convienen que la duración del Servicio Social será de 480 horas y la duración de las Prácticas Profesionales será de 260 horas, con una permanencia de 4 horas diarias.

Las bases de colaboración que se entienden en este Convenio para los Prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales se encuentran descritas en los Anexos 1 y 2 del presente instrumento jurídico.

- a. Crear, de ser necesario, las condiciones para que los alumnos puedan realizar proyectos en las instalaciones de “**LA SECRETARÍA**” o donde se encuentren los sujetos de derecho del Programa Sembrando Vida de “**LA SECRETARÍA**” en el Estado de Tabasco.
- b. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de “**LAS PARTES**”.
- c. **Investigaciones conjuntas.**
  - a. El “**CECyTE**” podrá desarrollar proyectos de investigación e innovación científico-tecnológicos en las áreas de interés para ambas partes; proveerá estudiantes,





**BIENESTAR**

SECRETARÍA DE BIENESTAR



PROGRAMA DE COMUNIDADES SUSTENTABLES



pasantes, profesores e investigadores para el desarrollo de investigaciones en el Programa Sembrando Vida.

“**LA SECRETARÍA**” brindará las facilidades para llevar a cabo las investigaciones dentro del Programa Sembrando Vida, recibirá al personal y estudiantes de el “**CECyTE**” que sean enviados por esta, para la planeación, desarrollo, seguimiento y acreditación de los proyectos a realizar por “**LAS PARTES**”. Asimismo, “**LA SECRETARÍA**” proporcionará la información necesaria para la realización de los proyectos en los territorios donde opere el Programa Sembrando Vida.

- b. “**LAS PARTES**” podrán invitar a investigadores y/o profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos de “**LAS PARTES**”.

**D. Intercambio de información.**

- a. “**LAS PARTES**” acuerdan en intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

**E. Asesoría técnica o académica.**

- a. Esta colaboración se dará a petición expresa de “**LAS PARTES**” mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.

**F. Publicaciones.**

- a. Cuando lo juzguen pertinente, “**LAS PARTES**” efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula Décima de este documento.

**TERCERA. INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y de sus alcances, podrán celebrar convenios o los instrumentos específicos de colaboración que determinen, de conformidad con la normatividad aplicable, mismos que serán firmados por los representantes de “**LAS PARTES**” que cuenten con las facultades legales para ello y se integrarán al presente Convenio de Colaboración para formar parte del mismo.

Los convenios o instrumentos específicos de colaboración, deberán contener entre otros aspectos: objeto a realizar; compromisos que asume cada parte; responsables del desarrollo, seguimiento e implementación de las actividades; lugares en que se desarrollan las actividades; calendarios de actividades, términos de la propiedad intelectual; vigencia y demás datos y aspectos técnicos necesarios para determinar los fines y alcances de cada convenio o instrumento.





**BIENESTAR**

SECRETARÍA DE BIENESTAR



PROGRAMA DE COMUNIDADES SUSTENTABLES



#### **CUARTA. COMPROMISOS ECONÓMICOS.**

Este Convenio y los convenios o instrumentos específicos de colaboración que deriven del mismo, no representa compromiso económico para **“LAS PARTES”**, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

#### **QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.**

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**. Dichas modificaciones o adiciones, se realizarán mediante convenio modificatorio y obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y se integrará para formar parte del mismo.

#### **SEXTA. COMPROMISOS CONJUNTOS.**

Para la realización del objeto de este Convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a:

- A. En todos los casos relacionados con la materia del presente Convenio de Colaboración y de los convenios o instrumentos específicos que deriven del mismo, permitir al personal acreditado, el acceso a sus instalaciones y facilitar el uso de equipos e información pública, de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas.
- B. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio, dichos apoyos estarán sujetos a la debida observancia de la normatividad aplicable.
- C. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

#### **SÉPTIMA. RESPONSABLES.**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, **“LAS PARTES”** designan como responsable por cada una, a las siguientes personas:

- 1. Por **“LA SECRETARÍA”**, Mtro. Luis Giovanni Santos González, Director General de Vinculación y Estrategias de Programas de Desarrollo Rural.
- 2. Por el **“CECyTE”**, Lic. Manuel Llergo Díaz, Director de Vinculación.

Los responsables tendrán a su cargo la realización de las actividades siguientes:

- a) Determinar y aprobar las acciones y proyectos, factibles de ejecución que serán objeto para formalizar los convenios o instrumentos específicos de Colaboración.
- b) Reunirse con la periodicidad que estimen conveniente de común acuerdo, para dar seguimiento a las actividades y en su caso a los convenios o instrumentos específicos de colaboración evaluando sus resultados.
- c) Promover y adoptar las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.



**BIENESTAR**

SECRETARÍA DE BIENESTAR



PROGRAMA DE COMUNIDADES SUSTENTABLES



- d) Facilitar los canales de comunicación entre “LAS PARTES” para la realización de las actividades conjuntas.
- e) Elaborar, en su caso, las minutas de trabajo de los consensos tomados de las actividades a que se refiere la presente cláusula.
- f) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.**

“LAS PARTES” acuerdan que el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la parte por la que fue designado o contratado; por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de “LA SECRETARÍA” con el “CECyTE” ni viceversa, y en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos. Asimismo, no se creará ningún tipo de vínculo y/o responsabilidad.

**NOVENA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es público; sin embargo, guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen y respecto de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución de este instrumento, de manera especial, la clasificada como confidencial o reservada, en términos de lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita del titular de la información y del responsable de su manejo.

“LAS PARTES” se comprometen a utilizar la información que sea de su conocimiento, únicamente para el cumplimiento del objeto de este instrumento; en consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

Los compromisos previstos en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun cuando “LAS PARTES” dieran por terminado de manera anticipada el presente Convenio o éste concluya su vigencia. El incumplimiento del compromiso de confidencialidad previsto en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en las disposiciones aplicables.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables en la materia.

X





**DÉCIMA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL.**

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. **“LAS PARTES”**, podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas, previo aviso a la otra parte por escrito.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.**

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir del día 06 de abril del año 2022 por **“LAS PARTES”** y concluirá su vigencia el 30 de octubre de 2024.

**DÉCIMASEGUNDA. NOTIFICACIONES.**

Las notificaciones entre **“LAS PARTES”** deberán hacerse en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente Convenio, o a través de los correos electrónicos institucionales, que, en su caso, proporcionen **“LAS PARTES”** por escrito para tales efectos.

**DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, y particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este Convenio.

En caso de interrupción de actividades por las causas antes citadas, **“LAS PARTES”** se comprometen a reiniciar sus actividades una vez que éstas hayan desaparecido, en la forma y términos que las mismas determinen por escrito.

**DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Ninguna de las **“PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio.

**DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante notificación por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales previos a la fecha en que se pretenda dar por terminado. En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este Convenio, subsistirán los convenios o instrumentos específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito **“LAS PARTES”** que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión, salvo que determinen lo contrario por escrito.



**DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por los Responsables a que se refiere la cláusula Séptima, de conformidad con la normatividad aplicable y por escrito.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman cuatro ejemplares, al calce y lo rubrican al margen en todas sus páginas, en la Ciudad de Villahermosa a los 06 días del mes de abril de 2022. Quedando dos ejemplares originales al resguardo de el “CECyTE” y dos ejemplares al resguardo de “LA SECRETARÍA”.

POR “LA SECRETARÍA”

**MTRO. LUIS GIOVANNI  
SANTOS GONZÁLEZ**  
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN  
Y ESTRATEGIAS DE PROGRAMAS  
DE DESARROLLO RURAL

**LIC. JOSE MEDEL GÓRDOVA PÉREZ**  
COORDINADOR REGIONAL TABASCO  
PENINSULA SEMBRANDO VIDA

POR EL “CECyTE”

**LIC. MIGUEL ÁNGEL  
CONTRERAS VERDUGO**  
DIRECTOR GENERAL

**LIC. MANUEL LLERGO DÍAZ**  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

**LIC. FRANCISCO JAVIER  
AGUIRRE MORALES**  
TITULAR DE LA UNIDAD  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



**BIENESTAR**

SECRETARÍA DE BIENESTAR



**SEMBRANDO  
VIDA**  
PROGRAMA DE COMUNIDADES SUSTENTABLES



**CECyTE**  
Tabasco

## ANEXO 1

### BASES DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL

El "CECyTE", promoverá que los alumnos y/o egresados de sus programas educativos afines al Programa Sembrando Vida con el 60% de sus créditos en sus diversas modalidades realicen Servicio Social en "LA SECRETARÍA", en donde se proporcionará a los prestadores del servicio social la capacitación y orientación necesaria para cumplir con las tareas asignadas, así como brindar las instalaciones y equipos existentes en las áreas que se requieran.

El alumno y/o pasante deberá acreditarse mediante una Carta de Presentación que tendrá a bien tramitar en el "CECyTE", por su parte, "LA SECRETARÍA" emitirá una Carta de Aceptación en la cual se señalará el área donde estará desarrollando sus actividades, la fecha de inicio, lugar y horario correspondiente, así como la fecha de terminación. Asimismo, "LA SECRETARÍA" emitirá una constancia de terminación de Servicio Social.

La realización del Servicio Social tendrá una duración de 480 horas, 4 horas diarias de lunes a viernes, hasta cubrir el total de horas en un plazo mínimo de 6 meses y no mayor a 2 años. "LAS PARTES" convienen que los alumnos o egresados prestadores de Servicio Social deberán entregar los informes de sus actividades que les sean requeridos tanto por el "CECyTE" como por "LA SECRETARÍA".

"LAS PARTES" convienen que, para la realización del Servicio Social en el Programa Sembrando Vida de "LA SECRETARÍA", los alumnos y/o pasantes de el "CECyTE" deberán tener vigente el seguro facultativo por parte de la Institución, IMSS, ISSSTE, particular o popular. De no tener este documento vigente, no podrán inscribirse.





**BIENESTAR**

SECRETARÍA DE BIENESTAR



PROGRAMA DE COMUNIDADES SUSTENTABLES



## ANEXO 2

### BASES DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

El "CECyTE", promoverá que los alumnos y/o egresados de sus programas educativos afines al Programa Sembrando Vida realicen Prácticas Profesionales en "LA SECRETARÍA".

El alumno y/o pasante deberá acreditarse mediante una Carta de Presentación que tendrá a bien tramitar en el "CECyTE", por su parte, "LA SECRETARÍA" emitirá una Carta de Aceptación en la cual se señalará el área donde estará desarrollando sus actividades, la fecha de inicio, lugar y horario correspondiente, así como la fecha de terminación. Asimismo, "LA SECRETARÍA" emitirá una carta de conclusión de la citada actividad.

La realización de las Prácticas Profesionales tendrá una duración de 240 horas, con una permanencia de 4 horas diarias, hasta cubrir el total de sus horas en un plazo no mayor a 3 meses. El practicante deberá observar comportamiento adecuado dentro y fuera de la "LA SECRETARÍA" donde esté ubicado, cumpliendo con los reglamentos internos respectivos, así como mostrar un alto sentido de responsabilidad, tanto en lo que se refiere a las actividades, relaciones y comunicación con el personal de "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" proporcionará a los prestadores de Práctica Profesional la capacitación y orientación necesaria para cumplir con las tareas asignadas, así como brindarles las instalaciones y equipos existentes.

Así mismo, "LAS PARTES" convienen que los alumnos o egresados prestadores de Prácticas Profesionales deberán entregar los informes de sus actividades que les sean requeridos tanto por el "CECyTE", como por "LA SECRETARÍA".

"LAS PARTES" convienen que, para la realización de las Prácticas Profesionales en el Programa Sembrando Vida de "LA SECRETARÍA", los alumnos y/o pasantes de el "CECyTE" deberán tener vigente el seguro facultativo por parte de la Institución, IMSS, ISSSTE, particular o popular. De no tener este documento vigente, no podrán inscribirse.

